REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 05001310501802020 00005 00
Demandante: CLAUDIA RAMIREZ SALAZAR
Demandados: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA – COOMEVA EPS SA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, efectuado el estudio de la contestación a la demanda presentada por COOMEVA EPS SA y de los documentos aportados con ella, se observa que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por lo que se procederá a admitirla.

En consecuencia, RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por COOMEVA EPS SA.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que tengan lugar las Audiencias de los artículos 77 y 80 Del CPTSS, el 8 de noviembre de 2.021, a las 9:00 a.m.

TERCERO: RECONOCER personería en representación de la sociedad demandada al abogado DANIEL GIRALDO JARAMILLO portador de la TP 299.910 del CSJ.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDER RODRIGUEZ GALAN
JUEZ (E)

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 80 del 1 de octubre de 2020.

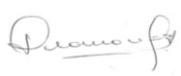

Secretario

Of1